

Concepto Jurídico 514 del 2017 Enero 11
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Procedente de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, hemos recibido la inquietud planteada por usted ante la citada dependencia, relacionada con la entrada en vigencia de algunos artículos del Decreto 390 de 2016 que no fueron objeto de reglamentación por las resoluciones 41, 42, 64 y 72, expedidas por esta entidad en 2016.

Al respecto se precisa:

El artículo, 674 del Decreto 390 del 2016, establece su aplicación escalonada en los siguientes términos:

“Aplicación escalonada. La vigencia del presente decreto iniciará quince (15) días comunes después de su publicación, conforme a las siguientes reglas:

1. En la misma fecha en que entre en vigencia, entrarán a regir los artículos 1º a 4º; 7º; 9º a 34; numeral 2.1 del artículo 35; 36 a 41; 43, 44; 111 a 113; 155 a 166; 486 a 503; 505 a 510; 550 a 561; 611 a 673.

2. Los demás artículos entrarán a regir una vez sean reglamentados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo cual tendrá un término de ciento ochenta (180) días siguientes a la publicación del presente decreto. No obstante, la entidad podrá señalar que reglamentación actual se mantiene vigente, en la medida en que no contraría las nuevas disposiciones contenidas en este decreto.

3. En caso de requerirse la incorporación de ajustes al sistema informático electrónico de la DIAN, o la implementación de un nuevo modelo de sistematización informático, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá hacerlo en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, con la realización de pruebas piloto de funcionamiento en intervalos de seis (6) meses. En este evento, las normas cuya aplicación está condicionada a tales sistemas, comenzarán a regir una vez entre en funcionamiento el nuevo modelo de sistematización informático” (énfasis añadido).

Es así como, en el marco normativo precedente y en desarrollo de lo determinado por el numeral 2º, esta entidad expidió las resoluciones: 41 del 11 de mayo del 2016,

42 del 13 de mayo del 2016, 64 del 28 de septiembre del 2016 y 72 del 29 de noviembre del 2016, con las cuales se reglamentaron todos los artículos del Decreto 390 del 2016 que pueden regir sin que el nuevo sistema informático electrónico de la DIAN sea implementado.

Los artículos que no fueron objeto de reglamentación en las resoluciones enumeradas en el aparte anterior, requieren para su aplicación el desarrollo e implementación del nuevo modelo de sistematización informático de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el cual la entidad viene trabajando.

Es por lo precedente que el numeral 3º del artículo 674 del Decreto 390 del 2016, establece que “En este evento, las normas cuya aplicación está condicionada a tales sistemas, comenzarán a regir una vez entre en funcionamiento el nuevo modelo de sistematización informático”.

En este orden de ideas, los artículos del Decreto 390 del 2016 que, en virtud de la reglamentación a que hace referencia el numeral 2º del artículo 674 ibídem, rigen a la fecha, son aquellos que fueron reglamentados mediante resoluciones: 41 del 11 de mayo del 2016, 42 del 13 de mayo del 2016, 64 del 28 de septiembre del 2016 y 72 del 29 de noviembre del 2016 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Los demás artículos del Decreto 390 del 2016, que no entraron a regir de manera inmediata, o con ocasión de su reglamentación, a la luz de lo determinado por los numerales 1º y 2º del artículo 674 del decreto en comento, comenzarán a regir una vez entre en funcionamiento el nuevo modelo de sistematización informático, en los términos establecidos por el numeral 3º del precitado artículo 674 del Decreto 390 del 2016.

Por último, y toda vez que sobre el tema objeto de inquietud se pronunció esta entidad mediante Circular Externa 3 del 22 de marzo del 2016, la invitamos a revisar su contenido en el siguiente vínculo:

[http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2016/Circulares/Circular Externa 000003 22 marzo 2016.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2016/Circulares/CircularExterna_000003_22_marzo_2016.pdf)
